



**Artículo Quinto.-** Cerrar turno, a partir del 1 de mayo de 2021, para el ingreso de expedientes de las subespecialidades de familia diferentes a los procesos de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Ley N° 30364, en los siguientes órganos jurisdiccionales:

a) Al 2° Juzgado de Familia de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Huaura, el cual deberá resolver antes del 31 de mayo de 2021 los expedientes de las subespecialidades distintas a los procesos con la Ley N° 30364, que se encuentren expeditos para sentenciar al 15 de mayo de 2021, debiendo asumir el Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia la carga pendiente que tenga el 2° Juzgado de Familia de Huaura al 31 de mayo de 2021, en las etapas de calificación, trámite y ejecución.

b) Al 1° y 2° Juzgados Civiles de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Sullana, los cuales deberán resolver antes del 31 de mayo de 2021 los expedientes de las subespecialidades distintas a los procesos con la Ley N° 30364, que se encuentren expeditos para sentenciar al 15 de mayo de 2021, debiendo culminar con su carga pendiente de esos procesos en las etapas de calificación, trámite y ejecución; y la carga que no se encuentre expedita para sentenciar a esa fecha, remitirla al 2° Juzgado Civil Transitorio de Sullana.

**Artículo Sexto.-** Abrir turno, a partir del 1 de mayo de 2021, al 1° Juzgado de Familia de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Sullana, para el ingreso de expedientes de las subespecialidades de familia diferentes a los procesos de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar con la Ley N° 30364 tramitados bajo el amparo de la Ley N° 30364.

**Artículo Séptimo.-** Cerrar turno, a partir del 1 de mayo de 2021, para el ingreso de expedientes tramitados bajo el amparo de la Ley N° 30364 al 1° Juzgado de Familia de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Huaura; y al 1° Juzgado de Familia de la Provincia de Sullana, Corte Superior de Justicia del mismo nombre.

**Artículo Octavo.-** Cerrar turno, a partir del 1 de mayo de 2021, al Juzgado Civil Transitorio de Sullana, Distrito Judicial del mismo nombre, para el ingreso de nuevos expedientes.

**Artículo Noveno.-** Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Huaura y Sullana, de ser necesario, remitan a la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en un plazo no mayor de 10 días calendario, propuestas que permitan optimizar la competencia territorial de los nuevos juzgados de familia subespecializados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Ley N° 30364.

**Artículo Décimo.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Consejera Responsable del Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Huaura, Madre de Dios y Sullana; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

1949856-6

**Aprueban la Directiva N° 003-2021-CE-PJ denominada "Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial"**

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000140-2021-CE-PJ

Lima, 30 de abril del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000644-2021-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al proyecto de Directiva denominada "Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial".

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprobó la "Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción", estableciéndose que su ámbito de aplicación alcanza al Poder Judicial, y se encarga que en el marco de sus competencias se proceda con la implementación y ejecución de dichas políticas.

**Segundo.** Que, el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM aprobó el "Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción", estableciéndose en su artículo 2° que las máximas autoridades de las entidades públicas adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales.

**Tercero.** Que, en este marco, el Poder Judicial en su Plan Estratégico Institucional 2019 - 2021, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 067-2018-CE-PJ, estableció entre sus objetivos institucionales erradicar la corrupción en todas sus instancias. Asimismo, ordenar e integrar las decisiones adoptadas en materia de prevención, detección y sanción de la corrupción; y promover una cultura de integridad y ética pública en sus servidores y en la ciudadanía, y una cultura de transparencia y acceso a la información pública y rendición de cuentas.

**Cuarto.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 335-2018-CE-PJ, el Poder Judicial aprobó el "Plan Nacional del Poder Judicial de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021", cuyo Objetivo 2, respecto a la gestión de riesgos establece entre otras estrategias, la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno - SGA, por lo que para la implementación de dicho sistema, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2020, aprobó la Política Antisoborno del Poder Judicial.

**Quinto.** Que, a través del Oficio Remoto N° 038-2021-ST-INTEGRIDAD-PJ, el Presidente de la Comisión de Integridad Judicial ha presentado una propuesta de directiva denominada "Directiva del Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial", cuyo objetivo es estructurar el sistema de gestión antisoborno y establecer el marco general de los procedimientos y actividades que debe desarrollar el Poder Judicial, con el fin de cumplir los requisitos establecidos en la norma ISO 37001; propuesta que por mandado de la Resolución Corrida N° 000102-2021-CE-PJ fue remitida a la Gerencia General del Poder Judicial, para el informe respectivo.

**Sexto.** Que, en ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000644-2021-GG-PJ, señala que efectuada la revisión en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 019-2020-CE-PJ, aprobada por la Resolución Administrativa N° 370-2020-CE-PJ, y sustentada con las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Legal, emitida mediante Informe N° 000522-2021-OAL-GG-PJ de fecha 09 de abril de 2021, que ratifica los Informes Nros. 000463 y 000227-2021-OAL-GG-PJ; así como de la Gerencia de Planificación, emitida mediante el Memorando N° 000268-2021-GP-GG-PJ del 23 de marzo de 2021, que ratifica los Memorandos Nros. 211 y 038-2021-GP-GG-PJ; y de la Subgerencia de Racionalización emitida mediante Informe N° 000059-2021-SR-GP-GG-PJ de fecha 23 de marzo de 2021, que ratifica el Memorando N° 000080-SR-GP-GG-PJ e Informe N° 000029-2021-SR-GP-GG-PJ, encontrado conforme la propuesta de directiva, por lo que recomienda continuar con el procedimiento de aprobación de la misma ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Sétimo.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y

demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia, y para que los magistrados y demás servidores del Poder Judicial se desempeñen con la mejor conducta funcional. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta que el proyecto de directiva se encuentra en línea con el Plan Nacional del Poder Judicial de Integridad y Lucha contra la Corrupción 12.2018 - 12.2021, y la Política Antisoborno del Poder Judicial, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 571-2021 de la vigésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 28 de abril de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 003-2021-CE-PJ denominada "Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial"; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de la República, Órgano de Control Institucional de la entidad, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

1949856-7

### Disponen la creación del Juzgado Penal Colegiado Conformado Especializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia del Callao

Consejo Ejecutivo

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000141-2021-CE-PJ

Lima, 30 de abril del 2021

VISTO:

El Oficio N° 0003-2021-P-CJG-PJ, cursado por la Presidencia de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que la Presidenta de la Corte Superior de Justicia del Callao solicitó a este Órgano de Gobierno, la conformación del Juzgado Penal Colegiado del Módulo de Sanción Penal en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar; por cuanto, ha surgido la necesidad expuesta en el Informe N° 0003-2021-MPVCS-SJCL/PJ. Asimismo, señala que mediante Resolución Administrativa N° 172-2020-CE-PJ, se dispuso la creación de los Módulos de Protección y Módulos de Sanción Penal en el Distrito Judicial del

Callao; sin embargo, no se dispuso la conformación de los Juzgados Penales Colegiados para aquellos órganos jurisdiccionales que empezaron su funcionamiento con carga procesal cero.

**Segundo.** Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Corrida N° 000405-2021-P-CE-PJ, dispuso que se remita a la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, para su evaluación e informe respectivo.

**Tercero.** Que la Presidencia de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial presentó el Informe N° 000001-2021-ST-CJG-PJ, en el que emite opinión favorable a la solicitud de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, sobre la creación de un Juzgado Penal Colegiado en el Módulo de Sanción Penal en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia del Callao. De acuerdo a esta Comisión, la decisión permitirá que el Módulo conozca y resuelva sobre la totalidad de delitos de su competencia, incluyendo aquellos que tienen una pena privativa de libertad mayor de seis años, como feminicidio, lesiones graves o diferentes modalidades de violación sexual. Asimismo, la Comisión de Justicia de Género considera que el referido Juzgado Colegiado puede conformarse por el Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Unipersonales Especializados en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, ya existentes en la referida Corte Superior; decisión que no irrogará gastos a la institución.

**Cuarto.** Que, por lo expuesto en el referido informe y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, resulta necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

**Quinto.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 529-2021 de la vigésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 21 de abril de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer, a partir del 1 de mayo de 2021, la creación del Juzgado Penal Colegiado Conformado Especializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia del Callao, el cual estará integrado por el Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Unipersonales Especializados en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, del mencionado distrito judicial.

**Artículo Segundo.-** Solicitar informe a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, respecto a la carga procesal de todos los Juzgados Penales Unipersonales del subsistema de violencia familiar.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

1949856-8